

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EL C. TALCO ROMO MIRELES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; LA LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO Y LA C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL, INDUSTRIAS BLUE-HOLE S. DE R. L. DE C.V, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL PABLO SALINAS CARMONA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta “**EL MUNICIPIO**” a través de sus representantes:

I.1. Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio de San Francisco de los Romo, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política del Estado; 2, 3, 4 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.2. Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, artículo 2, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículo 2, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.3. Que la TÉC. **MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo, para el periodo Constitucional 2024 – 2027, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha cinco de Junio de 2024; y está facultada para presidir al Ayuntamiento, y representar

a éste, y al Municipio, política y administrativamente, de conformidad con el artículo 66, cuarto párrafo, de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; tal y como lo dispone el artículo 38, fracción XVII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81, fracción XVIII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo; así como la segunda acta extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 18 de Octubre de 2024, mediante la cual, el Órgano Colegiado en Pleno del H. Cabildo, faculta a la Alcaldesa, la TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, para suscribir convenios y contratos en beneficio del Municipio de San Francisco de los Romo.

I.4. Que el **C. TALCO ROMO MIRELES**, resultó electo Síndico Municipal para el periodo Constitucional 2024 – 2027, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha 05 de Junio de 2024; y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42, fracciones III y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como los artículos 20, primer párrafo y 85, fracción III, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.5. Que la **LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno, en la primer sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo, celebrada el día 15 de Octubre de 2024; y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V, del artículo 120, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como el artículo 110, fracción XII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.6. Que la **C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, en la primer sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha quince de Octubre de 2024; y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112, fracción I, del Código Municipal de San Francisco de los Romo, y el artículo 4, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.7. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Francisco Romo Jiménez, número 102, fraccionamiento San José de Buenavista, perteneciente al Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, Código Postal 20300.

I.8. Que para efectos fiscales el nombre de "EL MUNICIPIO", es Municipio de San Francisco de los Romo, con Registro Federal de Contribuyentes MSF-920130-TQ9.

I.9. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato, para la adquisición de uniformes, requeridos por la dirección de seguridad pública y movilidad del Municipio de San Francisco de los Romo; cuyo proceso de contratación es mediante invitación a cuando menos tres personas por monto, número MSF-IM-13-2025, con fecha de fallo 14 de Noviembre de 2025.

I.10. Que requiere del "EL PROVEEDOR" para el suministro del bien bajo las condiciones y alcances materia de este contrato, mismo que se cubrirá con recursos presupuestales disponible de FORTAMUN 2025.

I.11. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato, ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.12. **ÁREA REQUIRENTE: Dirección de Seguridad Pública y Movilidad del Municipio de San Francisco de los Romo.**

II. Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que, **INDUSTRIAS BLUE-HOLE S. DE R.L. DE C.V.**, es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como lo acredita con la exhibición de la copia de la inscripción en Registro Público de Comercio número 114032*1, de fecha 30 de Enero del 2015, Lib.03, vol. 1061 (MLXI), Reg. 38 Primera Inscripción, Fojas: 592 a la 613, así como la copia de la escritura pública número 13589, de fecha 04 de Noviembre del 2014, otorgada ante la Fe de la Licenciada Yolanda Borrego Elías de González, Notaria Pública de la notaria número 06 del Estado de Zacatecas, Zacatecas.

II.2 Que la personalidad del **LIC. PABLO SALINAS CARMONA** como Representante Legal, la acredita con la exhibición de la copia de la Inscripción en Registro Público de Comercio NCI 202300144611, de fecha 20 de Junio del 2023, FME 114032, lib. 03, vol. 1484 (MCDLXXXIV), Reg. 01 fojas 01 a la 06, así como la copia de la Escritura Pública número 22480, de fecha 08 de Abril del 2022, otorgada ante la Fe de la Licenciada Zita Lucia Arellano Zajur, Notaria Pública de la notaría -número 29 del Estado de Zacatecas, Zacatecas.

Manifestado, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece en este instrumento, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

II.3 Que, para los efectos del presente instrumento Jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Camarón Sábalo, número 131, nivel 06, local 04, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, en el Estado de Mazatlán, Sinaloa, México.

II.4. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la Cédula Fiscal número **IBL141104A48**.

II.5. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos, para surtir los bienes que más adelante se estipulan; y que para ello, cuenta con los elementos y experiencia necesarios.

II.6. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato, ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y que con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza algún conflicto de interés. En el entendido de que si así fuera, **"EL PROVEEDOR"** deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección de Finanzas y Administración y al Órgano Interno de Control de **"EL MUNICIPIO"**, ya que el cumplimiento de dicho precepto es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**.

III.-DECLARAN AMBAS PARTES:


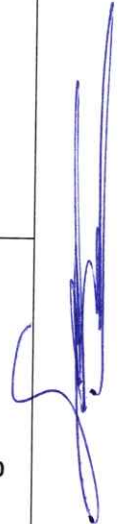
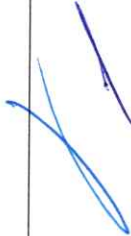
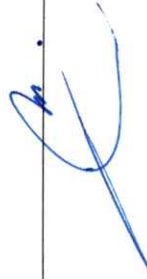

III.1. Que están de acuerdo en la suscripción del presente contrato, y que se reconocen mutuamente la personalidad.


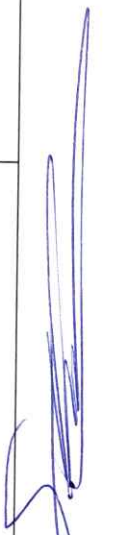
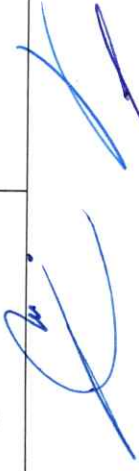

III.2. Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL MUNICIPIO", a proporcionar la adquisición de uniformes, requeridos por la dirección de Seguridad Pública y Movilidad del Municipio de San Francisco de los Romo, como se desglosa a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ARTICULO	CARACTERISTICAS	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
110	PAR	BOTA TÁCTICA	Piel acabado napa, en color negro con espesor 20/22, tubo malla poliéster de 1800 dennier, acojinamiento de espuma de poliuretano de 40kg de densidad, bullón acojinado de piel con acojinamiento de látex, diseño ergonómico, sistema de sujeción, cierre lateral de plástico reforzado, cubre cierre interior, hilos de poliéster, alma de refuerzo, contrafuerte y casco de termoplástico, hule de alta resistencia a la abrasión, aceites y deslizamientos, cosidos en punta y talón	\$1,980.00	\$217,800.00	\$34,848.00	\$252,648.00
110	PAR	ZAPATO HIPODROMO	Cuero de ganado vacuno de primera calidad, tipo flor corregida acabado charol negro con un espesor de 1.6mm como mínimo, forro de cerdo, color negro chinela de forro textil antimicótico, plantilla de forro de flor de cerdo color negra, contrafuerte de fibra de poliéster aglomerada, casco de fibra de poliéster aglomerada	\$1,800.00	\$198,000.00	\$31,680.00	\$229,680.00

110	PIEZA	CAMISA DE PROXIMIDAD	<p>Tela de 65% poliéster y 35% algodón, tela de 7 a 7.5 onzas, puños y cuello punta a ¼" del borde, soportes del collar 2 ½" de largo y 3/8" de ancho y deben sujetarse al collar interior, puños de 2 ½" de ancho y sujetarse con un puño ajustable de dos botones, frente con 6 botones delanteros y un botón en el cuello, dos bolsillos en el pecho troquelados que terminen en 5 3/8" de ancho y 6" de largo con esquinas en inglete, solapas troquelado, plegado y festoneado, debe tener pliegues o alforzas militares permanentes</p>	\$1,850.00	\$203,500.00	\$32,560.00	\$236.060.00	
110	PIEZA	CAMISOLA TÁCTICA	<p>Tela 65% poliéster y 35% de algodón, con elasticidad, resistente al agua, salpicaduras de aceite y otros fluidos, una lengüeta de placa con 2 ojales, cuello: la hoja estará compuesta de 3 piezas, 2" de tela y una de forro, la manga de la sección exterior debe tener un solo botón con una puntada de refuerzo, el área de la axila con fuele tiene forma de diamante, codo reforzado, frente de tapeta de 7" botones, dos funcionales y los demás ornamentales, dos bolsillo en el pecho troquelados, dos bolsas ocultas para mapas, charreteras están troqueladas, con entretelas fusionadas, botones de melamina</p>	\$1,850.00	\$203,500.00	\$32,560.00	\$236,060.00	   

110	PIEZA	PANTALÓN TÁCTICO	Tela de 65% poliéster y 35% de algodón, con resistencia al agua, salpicaduras de aceite y otros fluidos, diseño de múltiples bolsillos con entrepierna reforzada, rodillas reforzadas, 8 bolsillos, refuerzos en las áreas de alta tensión, banda de cintura construcción ajustable, 5 presillas para cinturón en todos los tamaños de cintura, botón adicional interno a lado del broche de cierre frontal, cosera con hilo de poliéster	\$1,779.00	\$195,690.00	\$31,310.40	\$227,000.40	
110	PIEZA	PANTALÓN PROXIMIDAD	Tela 100% poliéster, tejido de sarga, frente liso, con bolsillos delanteros en un cuarto de la parte superior, 2 bolsillos traseros en color negro, pretina auto ajustable, una cortina hecha de sarga de mezcla de algodón negro, costuras hilo 100% poliéster, entretela no tejida, cosida a la bragueta, refuerzo de entrepierna de triple resistencia, se asegura con dos filas de costuras, 7 presillas forradas para el cinturón	\$1,755.41	\$193,095.10	\$30,895.22	\$223,990.32	
110	PIEZA	CHAMARRA PROXIMIDAD	Tejido a prueba de viento, cuello mao forrado de tela polar, bolsillo magnético para documentos, deslizador doble de 2 vías con garaje de cremallera, axila con cremallera de ventilador, diseño de 9 bolsillos y fácil acceso al arma, panel extraíble de identificación,	\$3,302.13	\$363,234.30	\$58,117.49	\$421,351.79	 

			bolsillo interno en el pecho y 2 bolsillos internos ocultos, bolsillo con cremallera de doble acceso en la parte interior				
110	PIEZA	GORRA TÁCTICA	Gorra tipo beisbolera de 6 paneles, tela 65% poliéster, 35% ripstop con tratamiento repelente al agua	\$450.00	\$49,500.00	\$7,920.00	\$57,420.00
110	PIEZA	CINTURÓN TÁCTICO	Color negro, con hebilla plástica, con nylon, grosor 1.5", anti desgarre, la hebilla con costura de refuerzo, con costura y acabados en hilo de nylon de 8 puntadas por pulgada, doblemente sellado con temperatura	\$450.00	\$49,500.00	\$7,920.00	\$57,420.00

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- Ambas partes acuerdan que el importe que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" por concepto de contraprestación por la **adquisición de uniformes, requeridos por la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad del Municipio de San Francisco de los Romo**, será por un subtotal de **\$1,673,819.40** (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.), más la cantidad de **\$267,811.10** (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 10/100 M.N.) por concepto de I.V.A., siendo un total por la cantidad de **\$1,941,630.50** (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 50/100 M.N.).

TERCERA.- REQUISITOS PARA EL PAGO.- "EL MUNICIPIO" se obliga al pago de la **adquisición de uniformes, requeridos por la dirección de Seguridad Pública y Movilidad del Municipio de San Francisco de los Romo**, a "EL PROVEEDOR", en moneda nacional, es decir, en pesos mexicanos; dicho pago se realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo 72, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

II.- "EL PROVEEDOR" deberá elaborar la factura correspondiente a favor de "EL MUNICIPIO" de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, y **la entregará de forma digital por internet (CFDI); así como el envío de los archivos electrónicos en formato PDF y XML de la misma, al correo sfcfacturacion@gmail.com.**

III.- El comprobante fiscal digital por internet (CFDI), deberá reunir los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación. Mismos que deberán ser a nombre de:

**MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
FCO. ROMO JIMÉNEZ # 102
SAN JOSÉ DE BUENAVISTA
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.
C.P. 20300
RFC: MSF920130TQ9**

IV.- El pago se efectuará en una sola exhibición a "EL PROVEEDOR", por medio de transferencia electrónica, a la cuenta bancaria que para tal efecto éste le indique a "EL MUNICIPIO"; para lo cual "EL PROVEEDOR" es indispensable proporcione copia de los siguientes documentos:

- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.); y
- Copia legible del Estado de Cuenta Bancaria, aperturada por el beneficiario, donde se muestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta; o bien carta del Banco, en la que se precise, que "EL PRESTADOR DEL BIEN" es el beneficiario de la cuenta; así como el número de ésta, y la CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 dígitos.
-

CUARTA.- DEL PAGO.- "EL PROVEEDOR" está conforme de recibir el pago en Moneda Nacional, en una sola exhibición, por medio de transferencia electrónica, dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la entrega de los comprobantes fiscales que comprueben la entrega de los bienes, los cuales deberán estar debidamente firmados por el ente requirente, como constancia de la recepción a entera satisfacción.

En el mismo sentido, **AMBAS PARTES** acuerdan que no se entregará anticipo alguno para el suministro de los bienes, así como el precio será fijo durante la vigencia del contrato.

QUINTA. - PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.- "EL PROVEEDOR" se compromete a la entrega dentro de los 45 días hábiles a partir de la notificación del fallo de adjudicación.

SEXTA.- LUGAR Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL MUNICIPIO" a entregar los uniformes, requeridos por la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad del Municipio de San Francisco de los Romo, en las instalaciones de la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo, ubicada en Calle Francisco Romo Jiménez #102, Fraccionamiento San José de Buenavista, San Francisco de los Romo, Aguascalientes. C.P. 20300. Siendo responsable de recibirlas la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad del Municipio de San Francisco de los Romo.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” deberá garantizar a favor de “EL MUNICIPIO”, equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total de adjudicación incluido el I.V.A., mediante fianza que se otorgue a favor DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, por alguna Institución de Fianzas autorizada. En la póliza se deberá precisar el número de invitación, los bienes a garantizar, o bien, se deberá proporcionar una garantía idónea (siempre que sea de las contempladas en el artículo 63, del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes). Esta garantía será constituida únicamente por el proveedor adjudicado dentro del plazo de diez días naturales, a partir de la fecha en la que el proveedor firme el contrato respectivo. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el **artículo 69, primer párrafo, fracción II y párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.**

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de que “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes de acuerdo a las especificaciones requeridas en el presente instrumento jurídico por parte de “EL MUNICIPIO”, o en caso de rescisión de contrato, a “EL PROVEEDOR” se le aplicará una pena convencional del 5% (CINCO POR CIENTO), en base a las primas no devengadas por cada día natural que tarde para cumplir con lo antes especificado; así como la obligación de reintegrar a “EL MUNICIPIO” las cantidades de las mismas, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, para el Ejercicio Fiscal aplicable al momento del hecho.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente contrato estará vigente a partir del día **14 de noviembre de 2025 y hasta el 21 de enero de 2026.**

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “AMBAS PARTES” Acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos por “EL PROVEEDOR” en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “EL MUNICIPIO”, de conformidad con lo establecido en el artículo 67, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PROVEEDOR” tiene y asume la responsabilidad de guardar el secreto y la confidencialidad tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “EL MUNICIPIO” a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “EL MUNICIPIO”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las partes convienen que en términos del artículo 73, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través de la adenda respectiva, misma que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente contrato, no surge entre ellos relación laboral alguna, por lo que en ningún caso o por ningún concepto, podrá considerarse a **"EL MUNICIPIO"**, como patrón directo o sustituto del personal de **"EL PROVEEDOR"**, en el entendido de que éste último, es el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto al personal que forma parte de **"EL PROVEEDOR"** con objeto de dar cumplimiento al presente contrato; por lo que éste deslinda a **"EL MUNICIPIO"**, de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos respecto a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- DEL INCUMPLIMIENTO.- **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma; dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 76, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL MUNICIPIO"** en cualquier tiempo podrá, sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**. En este supuesto, **"EL MUNICIPIO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Lo anterior con fundamento en el artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- Cuando en la prestación del bien se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL MUNICIPIO", bajo su responsabilidad, podrá suspender la entrega de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán los bienes que hubiesen sido efectivamente suministrados y en su caso, se reintegrarán los bienes no amortizados.

DÉCIMA SÉPTIMA. – RESCISIÓN.- "EL MUNICIPIO", podrá dar por rescindido el presente contrato cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

1.- Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.

2.- Si "EL PROVEEDOR" no realiza la entrega del bien objeto de este contrato, en las fechas y condiciones que se estipulan en el presente instrumento legal.

3.- Cuando "EL PROVEEDOR" alegue hechos falsos que le hayan impedido su cumplimiento por parte de funcionarios adscritos al **área requirente**, en lo particular, y en general de cualquier funcionario o servidor público adscrito a cualquiera de las unidades administrativas beneficiadas o del área competente de "EL MUNICIPIO".

4.- Cuando "EL PROVEEDOR" se vuelva insolvente, no se le designe un administrador judicial de sus negocios o bienes en general.

5.- Cuando "EL PROVEEDOR" presente declaración de suspensión de pagos o quiebra, en los términos de la ley en materia de quiebras, concurso mercantil, insolvencia o cualquier otro suceso similar.

6.- Las demás que establecen las legislaciones aplicables al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de que las partes decidieran someterse a cualquier medio alternativo de solución de controversias, distintas a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, sometiéndose ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia; y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en lo particular, la legislación y reglamentación vigente para el Estado de Aguascalientes.

VIGÉSIMA.- CONSENTIMIENTO.- Enteradas las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Enteradas las partes de sus alcances legales y valor probatorio, lo firman por duplicado al margen y al calce, de conformidad en el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.


POR "EL MUNICIPIO"



TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. TALCO ROMO MIRELES
SÍNDICO MUNICIPAL




LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO




C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

TESTIGO POR "EL MUNICIPIO"



MTRO. EN DCHO. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR "EL PROVEEDOR"



ING. PABLO SALINAS CARMONA.
REPRESENTANTE LEGAL DE
INDUSTRIAS BLUE-HOLE S. DE R.L. DE C.V.

El presente contrato fue realizado por el Maestro en Derecho Salvador Gallegos Muñoz, en calidad de Director de Asuntos Jurídicos.

La presente foja es parte integral del contrato para la adquisición de uniformes, requeridos por la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad del Municipio de San Francisco de los Romo, que celebran por una parte el Municipio de San Francisco de los Romo, y por otra parte la persona moral INDUSTRIAS BLUE-HOLE S. DE R.L DE C.V a través de su Representante Legal Pablo Salinas Carmona, en fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco.